



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1991/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre,

21 SEP 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por **JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS**, acreditando su derecho propietario en virtud a Testimonio de Propiedad N° 260/2000 de fecha 24 de marzo de 2000, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública de esta ciudad, a cargo de la Dra. Zenaida Martínez Palacios, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G., Encargado de (ODAU), acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N° 260/2000 de fecha 24 de marzo de 2000, de transferencia de lote de terreno rústico, ubicado en el ex fundo de Aranjuez Alto (Rosas Ckasa), con una superficie de tres hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados, otorgado por los señores **PABLO ARANCIBIA PUMACUSI Y JUAN MIGUEL SERRANO TORREZ A FAVOR DE JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS.**

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0013186 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N°1 (A-1) de fecha 30/03/2000, fecha de emisión de folio real 21 de noviembre de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 21 de noviembre de 2022.

CERTIFICADO TREINTAÑAL de fecha 27 de junio de 2019.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 63/16 a nombre de **JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, con una superficie total según títulos de **32.125.63 m²** y según levantamiento **31.834.87 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por los profesionales independientes Arq. Leyna Hercilia Sempertegui Nieves, con Registro Nacional N° 12687, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Nelson Benitez Quispe, con R.N. 01-3124 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE**



11



DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015., se emite el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. 709/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Tec. Sup. Juan Bautista Suyo Condori, TOPOGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S.**, el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que:

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.
- ✓ El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanos Azul, Estacas de división de lotes Blanco,
- ✓ La pendiente del terreno presenta una topografía plana (4%), inclinada (15%), escarpada (45%), accidentada (mayor a 45%), la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, los mismos van en dirección **A-A'**, **B-B**, **C-C**, respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en las láminas 1, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda.
- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 2).
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georeferenciación de la Zona. Presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-001246 Y PT-001247. Los mismos que usaron como base los puntos RGSUC - 05.
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georeferenciación de la Zona. Presente ficha de inspección técnica de catastro N° 93 DEL 24-05-22, con 2 puntos georeferenciados.
- ✓ Existen consolidaciones en el sector interno de la poligonal, además de consolidaciones colindante fuera de la poligonal de intervención, como es las consolidaciones que se encuentran en el área de vía.
- ✓ Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención colindante a la misma.
- ✓ Los planos 3, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georeferencia presentada.
- ✓ La poligonal del presente trámite se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME TECNICO FINAL D.A.U.R. N° 06/2023 de fecha 19 de junio del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO LOTEAMIENTOS DRT - DAUR, con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "**JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS**", signado con el N° N° **63/16**, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										31,834.87	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										31,834.87	m2		
SUP. en ÁREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										31,834.87	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES										16,762.50	m2	52.66	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										15,072.37	m2	47.34	%
ÁREA VERDE										0.00	m2	0	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO										7,202.37	m2	22.62	%
TOTAL ÁREA DE VIAS										7,870.00	m2	24.72	%
N	A	B	C	D				TOTAL	Á. Verde	Á. Equip	Á. Vías	TOTAL	
	5 lotes	10 lotes	6 lote	2 lotes									
1	894.61	894.63	1201.22	453.34				16762.50	0.00	7202.37	7870.00	31834.87	
2	601.63	896.28	1192.43	547.06									
	597.51	602.93	597.95										
4	602.35	599.93	686.86										
5	896.93	595.14	692.13										
6		903.49	601.06										
7		599.70											
8		597.75											
9		596.11											
10		911.46											
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
T.	3593.03	7197.42	4971.65	1000.40	0.00	0.00	0.00	16762.50	0.00	7202.37	7870.00	31834.87	
%								52.66	0.00	22.62	24.72	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											23		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											52.66	16,762.50	
SUP. TOTAL DE CESIONES											47.34	15,072.37	

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie.

Como se aprecia en la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 24,72% equivalente a 7.870,00m2, área de equipamientos 22,62% equivalente a 7.202,37 m2, haciendo un total de cesión de 47,34% equivalente a **15.072,37** m2, cumpliendo así con la **cesión mínima** requerida con la aplicación de la fórmula como establece el Reglamento, cesión mínima que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el formulario actualizado de normas F - 05, expedido en fecha 03 de mayo del 2022, firmada por el Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro, Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.), llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S) y el Decreto Municipal 14/2015.

Que, **JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS**, en virtud a Testimonio de propiedad N° 260/2000 de fecha 24 de marzo de 2000, acredita su derecho propietario debidamente inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° **1.01.1.99.0013186**, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **DE LAS CESIONES**

Respecto a las cesiones a favor del G.A.M.S. que presenta el presente proyecto, se deberá tomar en cuenta y hacer el descuento al FOLIO REAL con N° de matrícula 1.01.1.99.0013186 bajo el siguiente detalle.





REGISTRO DE MATRICULAS PARA CESIONES			
AREA DE CESION	FOLIO REAL	SUPERFICIE	UNIDAD
AREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.1.)	1.01.1.99.0013186	1.998,49	m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.2.)	1.01.1.99.0013186	2.991,56	m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.3.)	1.01.1.99.0013186	2.212,32	m2
TOTAL		7.202,37	m2
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0013186	7870,00	m2
TOTAL		7.870,00	m2

6.- COLINDANCIAS DE CESIONES

Al respecto se realiza el informe pormenorizado de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con distintas direcciones, ángulos y dimensiones, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: sup. 7870.00 m2.

PROPIETARIO	UBICACION	COLINDANTE	DIMENSION
Colindancias área de equipamiento EOP.-1	NORTE	Vía local 1	36,60 ml.
	OESTE	Lote D-1 y D-2	49,96 ml.
	SUR	Familia Arancibia Flores	39,99 ml.
	ESTE	Vía peatonal 1	46,96ml.
Colindancias área de equipamiento EOP.-2	NORTE	Vía local 1	52,93 ml.
	OESTE	Vía peatonal 1	46,49 ml.
	SUR	Familia Arancibia Flores	59,96 ml.
	ESTE	Vía local 4	46,48ml.
Colindancias área de equipamiento EOP.-3	NORTE	Lote C-5 y C-4	59,94 ml.
	OESTE	Vía local 3	33,40ml.
	SUR	Vía local 1	52,94ml.
	ESTE	Vía local 4	33,59ml.

Que, mediante **INFORME TECNICO FINAL D.A.U.R. N° 06/2023** de fecha 19 de junio del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO LOTEAMIENTOS DRT - DAUR, con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, STRIO. MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

- PUNTOS GEODÉSICOS:

TABLA DE BMS				
Punto #	Elevacion	Norte	Este	Descripcion
1	2993.245	7895065.461	257246.383	PT-1246
2	3007.569	7895062.037	257408.645	PT-1247

- COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

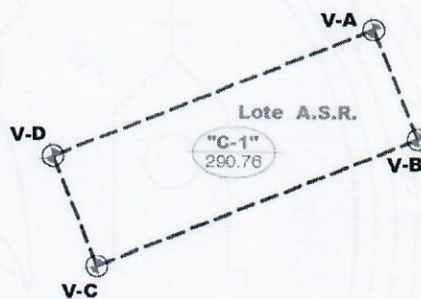




COORDENADAS		
Nro.	X	Y
1	257387.202	7895182.578
2	257457.277	7895006.410
3	257348.122	7894962.372
4	257329.455	7894954.838
5	257325.644	7894964.087
6	257321.071	7894962.242
7	257304.182	7895004.123
8	257271.861	7894991.089
9	257258.849	7895023.433
10	257255.036	7895032.677
11	257251.275	7895042.007
12	257244.400	7895059.194
13	257239.948	7895069.770
14	257218.288	7895124.387
15	257234.882	7895120.709

• **COORDENADAS PREDIO ASR "C-1"**

COORDENADAS			
PoL.	Nro.	X	Y
LOTE A.S.R. "C-1"	A	257312.694	7894969.646
	B	257316.428	7894960.369
	C	257289.464	7894949.490
	D	257285.730	7894958.767



Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) "Habiendo cumplido las diferentes fases del proceso de loteamientos enmarcados dentro un reglamento específico de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado en vigencia por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015 que permite su procesamiento del presente proyecto con registro N° 63/16 a nombre de **JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS**, superando cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales conforme al mencionado reglamento, se establece que **no existen observaciones** de carácter técnico, ni afectación o sobre posición a Bienes de Dominio Público Municipal, asimismo no transgrede, ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana de nuestro municipio.

(...) Habiendo cumplido todas las fases estipulados en el reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado N° 014/15, Recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS** con registro N° 63/16, ubicado en la Zona de Ckara Puncu Distrito Catastral N° 23.

Remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME LEGAL FINAL N° 1152/23 de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., ASESORA LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T.- G.A.M.S.**, con el Visto Bueno de la **Arq. Jenny L. Porcel Rossi, JEFE DAUR - G.A.M.S.**, remitido a la **Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T.**, mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable, el cual concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Del análisis y la revisión realizada a toda la





documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento.

Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo.

Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal.

(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "**JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS N° 63/16**" ubicado en la Zona Ckara Puncu Distrito Catastral 23, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 1646/2023 de fecha 19 de julio de 2023, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado por DECRETO MUNICIPAL N°14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS N°63/16", ubicado en zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO CITE N° 1439/2023 de fecha 30 de junio de 2023, elaborado por la Arq. Cintia N. Soto Ruilova, PROFESIONAL ARQUITECTO S.M.O.T. - G.A.M.S. remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., el cual señala que: De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, el cual verificó Informe Técnico 06/2023, Informe Topográfico 709/22 elaborados por la Dirección de Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO", aprobado por Decreto Municipal 14/15, se concluye con la validación dando pertinencia y viabilidad, del presente proyecto de loteamiento a nombre de **JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS N° 63/16. (...) por lo que se recomienda derivar el proyecto de loteamiento N° 63/16 A NOMBRE DEL SEÑOR JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la MAE para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACIÓN, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO", aprobado por Decreto Municipal 14/15.**

CONSIDERANDO IV.-

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, dispone:





- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:





- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

- **Artículo 2° Objetivo General.** - Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3° Objetivos específicos.** - A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo 9° Honorable Alcalde Municipal**
La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.





A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 11 de julio de 2023, GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 541/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 23, 26 y 28 de junio de 2022, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR; asimismo, hicieron conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se publica el proyecto de loteamiento por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio"*.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **"JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS N° 63/16**, del terreno ubicado en zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:



1. DATOS DEL PROYECTO

2. PROYECTO:	LOTIFICACION "JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS"
TRAMITE N°	63/16
PROPIETARIOS:	JAVIER MEDARDO SERRANO LLANOS
ZONA:	CKARA PUNCU
DISTRITO CATASTRAL N°:	23
SUP. SEGÚN TÍTULO (FOLIO MADRE):	32500.00 M2
SUP. CESIÓN ANTICIPADA (VIA) BAJO MATRICULA INDIVIDUALIZADA REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. N°1.01.1.99.0083249:	374.37 M2
SUP. SEGÚN TÍTULO (RESTANTE):	32125.63 M2
SUP. A RESERVAR PARA POSTERIOR REGULARIZACIÓN COMO A.S.R.:	290.76 M2
SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO (SUPERFICIE RUSTICA):	31834.87 M2
FOLIO REAL CON MATRICULA N°:	1.01.1.99.0013186
PROYECTISTA:	Arq. Leyna Hercilia Sempertegui Nieves-REG. NAL. 12687 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
TOPOGRAFO:	Top. Nelson Benitez Quispe R.N. 01-3124 Colegio De Topógrafos De Bolivia.

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										31.834.87	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										31.834.87	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2			
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										31.834.87	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										16.762.50	m2	52.66	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										15.072.37	m2	47.34	%	
AREA VERDE										0.00	m2	0	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO										7.202.37	m2	22.62	%	
TOTAL AREA DE VIAS										7.870.00	m2	24.72	%	
N	A	B	C	D						TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
	5 lotes	10 lotes	6 lote	2 lotes										
1	894.61	894.63	1201.22	453.34						16762.50	0.00	7202.37	7870.00	31834.87
2	601.63	896.28	1192.43	547.06										
3	597.51	602.93	597.95											
4	602.35	599.93	686.86											
5	896.93	595.14	692.13											
6		903.49	601.06											
7		599.70												
8		597.75												
9		596.11												
10		911.46												
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
T.	3593.03	7197.42	4971.65	1000.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16762.50	0.00	7202.37	7870.00	31834.87
%										52.66	0.00	22.62	24.72	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										23				
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										52.66	16.762.50			
SUP. TOTAL DE CESIONES										47.34	15.072.37			





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

REGISTRO DE MATRICULAS PARA CESIONES			
AREA DE CESION	FOLIO REAL	SUPERFICIE	UNIDAD
AREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.1.)	1.01.1.99.0013186	1.998,49	m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.2.)	1.01.1.99.0013186	2.991,56	m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (A.E.3.)	1.01.1.99.0013186	2.212,32	m2
	TOTAL	7.202,37	m2
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0013186	7870,00	m2
	TOTAL	7.870,00	m2

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rotundo Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.



Berty Roxana Abastoflor Andrade
Asesora Legal D.G.G.L.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

